



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL, A LOS PROVEEDORES QUE SE INDICAN.

PUBLICO EXENTO N ° 814

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales en calidad de suplente; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requirió el servicio de transporte aéreo, consistente en pasajes aéreos con destinos a: Santiago – Castro y Puerto Montt – Santiago, con el propósito de que el Ministro, don Felipe Ward Edwards; doña Valentina González Metzner, Jefa del Departamento de Comunicaciones; doña Javiera Torrealba Simonetti, Asesora del Ministro de Vivienda y Urbanismo; don Cristian Dubó Medina, Encargado de Sistema Audiovisual; y doña Sofía Giannini, Periodista del Departamento de Comunicaciones, todos de esta cartera ministerial, quienes concurren junto al Ministro de Vivienda y Urbanismo a la Región de Los Lagos, con motivo de actividades relacionadas a distintos subsidios que entrega esta Secretaría de Estado.
- b. Que, de la misma forma el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don Guillermo Rolando Vicente; doña Marcela Acuña Gómez, Jefa de Gabinete de la Subsecretaría; don Carlos González Isla, Periodista de la División Desarrollo Urbano; doña Érica Pérez Pizarro, Asesora del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; don Cristóbal Vicuña Díaz, Asesor del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; y don Santiago Mendiola Oliver, Asesor del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, requirieron el servicio de transporte aéreo, consistente en pasajes aéreos con destino Santiago – Castro y Santiago – Valdivia, con el objetivo de asistir a la ceremonia de colocar la primera piedra en la reconstrucción de casas para 49 familias de la población Camilo Henríquez de la ciudad de Castro, y a una reunión con el Alcalde de la comuna de Máfíl, don Claudio Sepúlveda Miranda y con el comité de vivienda denominado grandes luchadoras.
- c. Que, considerando la urgencia e importancia de las actividades de las autoridades en las ciudades antes mencionadas de nuestro país, fue necesario adquirir los pasajes aéreos fuera del Convenio Marco "Agencia de Viajes Corporativos Online y Asistencia en Viajes", contratado mediante Licitación Pública ID 2239-12-LR21, porque los vuelos disponibles en dicho catálogo no se ajustaban a las agendas horarias del Ministro de Vivienda y Urbanismo y del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, es por ello que se debieron adquirir los pasajes aéreos directamente con las aerolíneas LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2 y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8.
- d. Además, el Convenio Marco "Agencia de Viajes Corporativos Online y Asistencia en Viajes", adjudicó en la categoría de



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL, A LOS PROVEEDORES QUE SE INDICAN.

PUBLICO EXENTO N ° 814

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales en calidad de suplente; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requirió el servicio de transporte aéreo, consistente en pasajes aéreos con destinos a: Santiago – Castro y Puerto Montt – Santiago, con el propósito de que el Ministro, don Felipe Ward Edwards; doña Valentina González Metzner, Jefa del Departamento de Comunicaciones; doña Javiera Torrealba Simonetti, Asesora del Ministro de Vivienda y Urbanismo; don Cristian Dubó Medina, Encargado de Sistema Audiovisual; y doña Sofía Giannini, Periodista del Departamento de Comunicaciones, todos de esta cartera ministerial, quienes concurren junto al Ministro de Vivienda y Urbanismo a la Región de Los Lagos, con motivo de actividades relacionadas a distintos subsidios que entrega esta Secretaría de Estado.
- b. Que, de la misma forma el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, don Guillermo Rolando Vicente; doña Marcela Acuña Gómez, Jefa de Gabinete de la Subsecretaría; don Carlos González Isla, Periodista de la División Desarrollo Urbano; doña Érica Pérez Pizarro, Asesora del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; don Cristóbal Vicuña Díaz, Asesor del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; y don Santiago Mendiola Oliver, Asesor del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, requirieron el servicio de transporte aéreo, consistente en pasajes aéreos con destino Santiago – Castro y Santiago – Valdivia, con el objetivo de asistir a la ceremonia de colocar la primera piedra en la reconstrucción de casas para 49 familias de la población Camilo Henríquez de la ciudad de Castro, y a una reunión con el Alcalde de la comuna de Máfíl, don Claudio Sepúlveda Miranda y con el comité de vivienda denominado grandes luchadoras.
- c. Que, considerando la urgencia e importancia de las actividades de las autoridades en las ciudades antes mencionadas de nuestro país, fue necesario adquirir los pasajes aéreos fuera del Convenio Marco "Agencia de Viajes Corporativos Online y Asistencia en Viajes", contratado mediante Licitación Pública ID 2239-12-LR21, porque los vuelos disponibles en dicho catálogo no se ajustaban a las agendas horarias del Ministro de Vivienda y Urbanismo y del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, es por ello que se debieron adquirir los pasajes aéreos directamente con las aerolíneas LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2 y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8.
- d. Además, el Convenio Marco "Agencia de Viajes Corporativos Online y Asistencia en Viajes", adjudicó en la categoría de

viajes corporativos online sólo a la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION SpA, la cual en la actualidad no ha incorporado en su catálogo de viajes nacionales a la aerolínea JETSMART AIRLINES SpA.

- e. Que, mediante solicitud SELICO N° 100/2022 autorizado por la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU, con fecha 07 de marzo de 2022, se solicita disponer el pago a los proveedores LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2 y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, por los servicios prestados.
- f. Que, se emitieron tickets de vuelo en JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, con los códigos de reserva: Z8L2QJ por un monto de \$209.848; Z8BBWZ por un monto de \$438.312; R3YD7V por un monto de \$219.156; NC9QMK por un monto de \$458.312; V8ISFW por un monto de \$406.536; y K4FNMS por un monto de \$806.346.
- g. Que, se emitieron los tickets de vuelo en LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. 89.862.200-2, con los códigos de reserva: UFHBUF por el monto de \$137.154; y GDJXMX por el monto de \$274.308.
- h. Que, en el contexto de la referida prestación del servicio, el proveedor LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2, emitió las facturas electrónicas N° 4923943 y N° 4924008, ambas de fecha 02 de marzo de 2022, por un monto total de \$411.462.- (cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), exento de impuestos.
- i. Que, en el contexto de la referida prestación del servicio, el proveedor JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, emitió las facturas electrónicas N° 423247, N° 423263, N° 423682, N° 423726, N° 423732, y N° 424378 de fechas 02, 03 y 04 de marzo del año 2022, por un monto total de \$2.538.510.- (dos millones quinientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos), exento de impuestos.
- j. Que, de acuerdo a certificados de recepción conforme de fechas 08 de marzo de 2022 y 10 de marzo de 2022, suscritos por la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría del MINVU, doña Marcela Acuña Gómez, y por el Jefe de Gabinete Ministro don Gonzalo Vega Moreira, y documentos tributarios emitidos por las aerolíneas LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. 89.862.200-2, y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución a los proveedores, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- k. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- l. Que, existe el imperativo para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que fueren procedentes. Lo anterior, ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; tales como, el N° 42.311/2010 y el N° 61.981/2010.
- m. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para disponer el pago de los pasajes indicados en los literales a. y b.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

proveedor LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2, por el monto total de \$411.462.- (cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), exento de impuestos.

- II. DISPÓNESE el pago de las facturas electrónicas N° 423247, N° 423263, N° 423682, N° 423726, N° 423732, y N° 424378 de fechas 02, 03 y 04 de marzo del año 2022, al proveedor JETSAMRT AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, por el monto total de \$2.538.510.- (dos millones quinientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos), exento de impuestos.
- III. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$2.949.972.- (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos), exento de impuestos; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		14/3/2022	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación

viajes corporativos online sólo a la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION SpA, la cual en la actualidad no ha incorporado en su catálogo de viajes nacionales a la aerolínea JETSMART AIRLINES SpA.

- e. Que, mediante solicitud SELICO N° 100/2022 autorizado por la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU, con fecha 07 de marzo de 2022, se solicita disponer el pago a los proveedores LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2 y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, por los servicios prestados.
- f. Que, se emitieron tickets de vuelo en JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, con los códigos de reserva: Z8L2QJ por un monto de \$209.848; Z8BBWZ por un monto de \$438.312; R3YD7V por un monto de \$219.156; NC9QMK por un monto de \$458.312; V8ISFW por un monto de \$406.536; y K4FNMS por un monto de \$806.346.
- g. Que, se emitieron los tickets de vuelo en LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. 89.862.200-2, con los códigos de reserva: UFHBUF por el monto de \$137.154; y GDJXMX por el monto de \$274.308.
- h. Que, en el contexto de la referida prestación del servicio, el proveedor LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2, emitió las facturas electrónicas N° 4923943 y N° 4924008, ambas de fecha 02 de marzo de 2022, por un monto total de \$411.462.- (cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), exento de impuestos.
- i. Que, en el contexto de la referida prestación del servicio, el proveedor JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, emitió las facturas electrónicas N° 423247, N° 423263, N° 423682, N° 423726, N° 423732, y N° 424378 de fechas 02, 03 y 04 de marzo del año 2022, por un monto total de \$2.538.510.- (dos millones quinientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos), exento de impuestos.
- j. Que, de acuerdo a certificados de recepción conforme de fechas 08 de marzo de 2022 y 10 de marzo de 2022, suscritos por la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría del MINVU, doña Marcela Acuña Gómez, y por el Jefe de Gabinete Ministro don Gonzalo Vega Moreira, y documentos tributarios emitidos por las aerolíneas LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. 89.862.200-2, y JETSMART AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución a los proveedores, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- k. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- l. Que, existe el imperativo para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que fueren procedentes. Lo anterior, ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; tales como, el N° 42.311/2010 y el N° 61.981/2010.
- m. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para disponer el pago de los pasajes indicados en los literales a. y b.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

proveedor LATAM AIRLINES GROUP S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2, por el monto total de \$411.462.- (cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), exento de impuestos.

- II. DISPÓNESE el pago de las facturas electrónicas N° 423247, N° 423263, N° 423682, N° 423726, N° 423732, y N° 424378 de fechas 02, 03 y 04 de marzo del año 2022, al proveedor JETSAMRT AIRLINES SpA, R.U.T. N° 76.574.879-8, por el monto total de \$2.538.510.- (dos millones quinientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos), exento de impuestos.
- III. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$2.949.972.- (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos), exento de impuestos; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		14/3/2022	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación

873	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)
874	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=JEFE DEPARTAMENTO GRADO 4, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Publicación Art. 7 Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **814**

Timbre: **3hy5zee3rq**

873	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)
874	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=JEFE DEPARTAMENTO GRADO 4, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Publicación Art. 7 Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **814**

Timbre: **3hy5zee3rq**